

Bruselas, 9 de junio de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0145(NLE)**

8280/2/23
REV 2

LIMITE

ACP 25
COAFR 133
COLAC 36
COASI 76
WTO 49
RELEX 452

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9752/21 + ADD 1-2
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los miembros de la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), por otra - Adopción

1. El 22 de junio de 2018, el Consejo adoptó la Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y a negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones de un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países del Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por otra, que sean competencia de la Unión¹.

¹ ST 8094/18.

El mismo día, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros adoptaron la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea a negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones de un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países del Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por otra, que sean competencia de los Estados miembros².

2. El texto del Acuerdo se rubricó el 15 de abril de 2021.
3. El 11 de junio de 2021, la Comisión presentó su Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea, por una parte, y los miembros de la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), por otra³.
4. El 23 de junio de 2021, el Grupo «ACP» alcanzó un acuerdo a su nivel sobre las modificaciones del texto del acuerdo con vistas a transformarlo en un acuerdo mixto, y solicitó a la Comisión que transmitiera dichos cambios a la OEACP. La Comisión transmitió el texto modificado a la OEACP el 16 de julio de 2021, pero mantuvo su posición de que el Acuerdo debería ser exclusivamente de la UE.
5. El Grupo «ACP» introdujo varios cambios en el texto del proyecto de Decisión del Consejo con el fin de reflejar la naturaleza jurídica mixta del acuerdo, y el 19 de octubre de 2021 llegó a un acuerdo a su nivel sobre una lista de disposiciones y cuestiones que debían excluirse de la aplicación provisional.
6. El 3 de diciembre de 2021, se informó al Grupo «ACP» de que la OEACP había aprobado los cambios propuestos relacionados con la naturaleza del Acuerdo. A 21 de diciembre de 2021, los trabajos técnicos sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo y el texto del Acuerdo se habían llevado a cabo con éxito durante la Presidencia, pero, debido a la reserva formulada por un Estado miembro, el expediente no pudo seguir tramitándose en esa fase.

² ST 8095/18.

³ ST 9752/21 + ADD 1 y 2.

7. El 18 de abril de 2023, el Grupo «ACP» debatió sobre si reflejar el cambio en la composición de la OEACP en el texto del Acuerdo y de qué modo, dado que en 2022 Sudáfrica se retiró de la OEACP y Maldivas se adhirió a ella. Sobre la base de la evaluación y de las sugerencias de texto presentadas por la Comisión, el Grupo «ACP» llegó a un acuerdo a su nivel para adaptar el texto del Acuerdo suprimiendo la mención a Sudáfrica y añadiendo la mención a Maldivas.
8. El 19 de abril de 2023, el Coreper debatió las últimas cuestiones pendientes.
9. Habida cuenta de lo anterior, se invita al Coreper a que:
- confirme su acuerdo sobre el texto de la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los miembros de la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por otra, que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 8371/23 DCL 1, así como sobre el texto del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los miembros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por otra, que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 8372/23 DCL 1;
 - recomiende al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, adopte la Decisión del Consejo que figura en el documento 8371/23 DCL 1, a fin de permitir la firma del Acuerdo de Asociación que figura en el documento 8372/23 DCL 1.
10. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se le transmitirá la Decisión.
11. En este contexto, se hace constar que la firma del proyecto de Acuerdo y su aplicación provisional también cuentan con el apoyo de los Estados miembros en su calidad de Partes en dicho Acuerdo junto con la Unión.